

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co

super@superfinanciera.gov.co

E. S. D.

ACCIONANTE: COOPERATIVA FINANCIERA - COOFINEP
ACCIONADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, conforme a la escritura pública No. 1764 del 23 de mayo del 2015, otorgada en la Notaría 44 del Círculo Notaria de Bogotá, sociedad comercial identificada con NIT 860.524.654-6, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se anexa, de manera respetuosamente me permito presentar derecho de petición ante dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; por medio del cual elevo la siguiente:

I. ARGUMENTOS FÁCTICOS

Primero: La entidad financiera Cooperativa Financiera – COOFINAP, presentó ante mi procurada reclamación para la afectación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directivos 535-76-994000000010, el día 15 de mayo del 2024, dentro de la cual Coofinap aparece como tomador y asegurado, como se observa:

		POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS			
NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 5350064043		PÓLIZA No: 535 -76 - 99400000010		ANEXO:21	
AGENCIA EXPEDIDORA: MEDELLÍN SECTOR SOLIDARIO		COD. AGE: 535		RAMO: 76	
FECHA DE EXPEDICIÓN DIA: 08 MES: 05 AÑO: 2023		VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA: 27 MES: 05 AÑO: 2023 HORAS: 23:59		VIGENCIA DEL ANEXO DIA: 27 MES: 05 AÑO: 2024 HORAS: 23:59 DIAS: 366	
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL		TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION		FECHA DE IMPRESIÓN DIA: 15 MES: 05 AÑO: 2024	
TIPO DE MOVIMIENTO: RENOVACION		VIGENCIA DEL ANEXO DIA: 27 MES: 05 AÑO: 2023 HORAS: 23:59		VIGENCIA DEL ANEXO DIA: 27 MES: 05 AÑO: 2024 HORAS: 23:59 DIAS: 366	
DATOS DEL TOMADOR					
NOMBRE: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA		IDENTIFICACIÓN: NIT: 890.901.177-0		TELÉFONO: 6045114688	
DIRECCIÓN: CARRERA 51 NO.44-44		CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA		TELÉFONO: 6045114688	
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO					
ASEGURADO: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA		IDENTIFICACIÓN: NIT: 890.901.177-0		TELÉFONO: 6045114688	
DIRECCIÓN: CARRERA 51 NO.44-44		CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA		TELÉFONO: 6045114688	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		IDENTIFICACIÓN: NIT: 001-8		TELÉFONO: 6045114688	

Segundo: La reclamación efectuada por COOFINEP aduce que el señor Mauricio Alexander Villa Mazo identificado con cédula de ciudadanía Nro.71718253, fue representante legal de Coofinep Cooperativa Financiera, entre el 24 de septiembre de 2021 y el 13 de octubre de 2023. Así mismo, indica que el señor Villa fue desvinculado del cargo de representante legal, en atención a que, en ejercicio de su función como gerente general y representante legal, habría realizado un programa de “indultos”, el cual consistía en generar unos “pagos” a créditos otorgados a terceras personas por parte de la Cooperativa, los cuales se encontraban presuntamente en mora, generando de esta manera alteraciones en los valores reales de los créditos en mora; adicional a lo anterior habría autorizado conceder créditos financieros a terceros que no contaban con los requisitos establecidos por la Cooperativa, para ser acreedores de dichas obligaciones; y finalmente, expone que el señor Villa altero y manipulo a funcionarios, para que estos a sus vez manipularan la información de los estados financieros de la Cooperativa, que deberían haber sido aprobadas por el Consejo Administrativo.

Tercero: Adicionalmente, se tiene conocimiento que la Cooperativa Financiera – COOFINEP, fue intervenida por la Superintendencia Financiera, y como resultado de dicho acto, se emitió la Resolución No. 890 del 02 de mayo del 2024, la cual aun no ha sido cargada a la plataforma pública de su entidad, situación que efectivamente impide conocer ciertamente cuales fueron los motivos de la intervención, los actos investigados y los resultados de la misma, que pueden ser de interés a la compañía aseguradora.

II. PETICIÓN

Con fundamento en los argumentos antes expuesto, solicito respetuosamente:

- Se publique y se remita a la dirección electrónica del suscrito (notificaciones@gha.com.co) la Resolución No. 890 del 02 de mayo de 2024.

- Se otorgue acceso al expediente digital, donde reposen todas las actuaciones realizadas por la Superintendencia Financiera, dentro de la intervención realizada a la Cooperativa Financiera – COOFINEP.
- Subsidiariamente, si no existe un expediente digital, solicito se remita a la dirección electrónica del suscrito (notificaciones@gha.com.co), copia integra de todos los actos administrativos ejercidos por la Superintendencia Financiera, en contra de la Cooperativa Financiera – COOFINEP.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 245 ibidem.

IV. ANEXOS

1. Poder general conferido por la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
2. Certificado de existencia y representación legal de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., emitido por la Cámara de Comercio.
3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directivos 535-76-994000000010 y su clausulado general.
4. Reclamación presentada por COOFINEP

V. NOTIFICACIONES

Por parte del suscrito se recibirán notificaciones en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212 de la ciudad de Cali. Dirección electrónica:

notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.